

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2053/20

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 06/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado mediante transferencias de créditos de partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos, financiado mediante transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	21000	Mantenimiento Vías Públicas	4.000,00	5.000,00	9.000,00
161	21002	Mantenimiento Red Abastecimiento Agua Potable	5.000,00	3.000,00	8.000,00
<b>TOTAL</b>			9.000,00	8.000,00	17.000,00

Esta modificación se financia con cargo a la transferencia de créditos entre distintas partidas presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, en los siguientes términos:

#### Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22600	Fiestas Locales	6.463,69	6.000,00	463,69
341	22609	Actividades Culturales y Deportivas	6.366,42	2.000,00	4.366,42
<b>TOTAL</b>			12.830,11	8.000,00	4.830,11



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Ávila, 26 de octubre de 2020.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.